

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO****LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 22 de septiembre de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

**3.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2026.**

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 17 de septiembre de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para Inversiones en Residencias de Titularidad Municipal 2026 - Servicio de Subvenciones	Núm. Expediente: DPCR2026/63034
--	--

Vista la convocatoria de subvenciones para Inversiones en Residencias de Titularidad Municipal 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Inversiones en Residencias de Titularidad Municipal 2026, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026****BASES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

INTRODUCCIÓN

El progresivo envejecimiento de la población y el incremento de la demanda de servicios de atención de larga duración, hacen necesario reforzar la red pública de recursos residenciales destinados a las personas mayores, garantizando unas instalaciones adecuadas, accesibles, seguras y adaptadas a las necesidades asistenciales actuales.

Las entidades locales, como administraciones más próximas a la ciudadanía, desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios sociales y en la gestión de infraestructuras destinadas a la atención de las personas mayores. No obstante, muchas residencias de titularidad municipal requieren actuaciones de inversión dirigidas a la modernización de sus instalaciones, la mejora de la eficiencia energética, la eliminación de barreras arquitectónicas, la incorporación de nuevas tecnologías y la adaptación de los espacios a modelos de atención centrados en la persona.

La Diputación de Ciudad Real, consciente de la importancia de favorecer la mejora de la calidad de los servicios residenciales y contribuir a la sostenibilidad y modernización de estas infraestructuras públicas, pretende apoyar a los Municipios de la provincia con el objetivo de financiar inversiones en residencias de personas mayores de titularidad municipal, mediante esta convocatoria de subvenciones, las cuales se registrarán por las siguientes bases.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Ciudad Real destinadas a financiar inversiones en las residencias de personas mayores de titularidad municipal, con la finalidad de mejorar sus instalaciones, incrementar la calidad de la atención prestada a las personas usuarias y contribuir al adecuado mantenimiento y funcionamiento de estos centros, en el marco de las competencias que las entidades locales ejercen de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, con la finalidad de contribuir a garantizar servicios de calidad en las residencias de mayores de la provincia, colaborando en su sostenimiento y viabilidad, y desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Municipios de la provincia de Ciudad Real que cuenten con residencias de personas mayores de titularidad municipal, y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio de 2022).

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

1. Con cargo a los fondos de esta convocatoria son subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos en las residencias de titularidad municipal.

2. Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

3. Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para cualquiera de los proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las inversiones previstas inicialmente.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, a los efectos de su acreditación en la justificación de la ayuda económica aprobada.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de 6 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cuantías asignadas se establecen conforme a criterios objetivos, concretamente se establece una asignación fija para cada municipio (10.000,00 euros) y otras dos variables calculadas por un lado, en función del número de plazas disponibles en las residencias y por otro, en función del modelo de gestión de las mismas (concesión demanial, de servicio o gestión directa). Considerando que el número total de plazas asciende a 692 y teniendo en cuenta también el tipo de concesión, la cuantía correspondiente es de 144,50 euros por n.º de plaza.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 500.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 49707.94200.762 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la inversión subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

En base al informe de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de fecha 14 de septiembre de 2026 sobre la inexistencia de duplicidad para la realización de la actividad contenida en esta convocatoria, se debe garantizar la no coincidencia de actuaciones con las que realiza la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha recogidas en la orden 81/2025, de 6 de junio, de la Consejería de Bienestar Social.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica, conforme a los medios e instrucciones que figuran en el anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Los gastos de publicidad podrán imputarse a la convocatoria de inversiones en residencias de titularidad municipal 2026 en concepto de materiales.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud telemática, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda económica (anexo II).
- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios descompuestos) de las inversiones a realizar. **En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.**
- Certificación del acuerdo o resolución de la aprobación de los proyectos o memorias, adoptado por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 6 de noviembre de 2026. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación, y la de contar con los permisos, autorizaciones y licencias que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las obras.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con la convocatoria de inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de junio de 2027.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHú).

DECIMOTERCERA.- REDISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

Con carácter excepcional y previa solicitud debidamente motivada, la Diputación Provincial podrá autorizar modificaciones en las partidas económicas, que supongan un incremento o disminución **superior al 10% del importe** de cualquiera de los **capítulos de gasto**, que integran el proyecto/memoria inicialmente aprobado, siempre y cuando no se altere el objeto o finalidad de la subvención. En ningún caso las modificaciones superarán el importe inicial concedido.

No tendrán la consideración de modificación del proyecto o memoria aprobado y, por tanto, no precisará de autorización, modificaciones inferiores al 10% en alguno de los capítulos de gastos, siempre que se mantenga el objeto y la finalidad del proyecto.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Para la tramitación de dicha modificación, que habrá de solicitarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, o en su caso en el de su ampliación, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación:

1. Memoria técnica o proyecto modificado.

2. Cuadro comparativo detallado que refleje las variaciones (en cuantía y porcentaje) por capítulos respecto al presupuesto original.

3. Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de dicha modificación emitido por el órgano municipal competente.

En caso de no cumplirse estas condiciones, la Administración entenderá que la entidad beneficiaria tendrá que justificar conforme a las condiciones inicialmente aprobadas, y de no acreditarse éstas, exigir el correspondiente reintegro.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

1.2 Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo VIII.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo IX).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos (anexo X).

- **Acta de recepción de las obras** (anexo XI).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos VIII, IX, X y XI se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

1.3 Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

entidad (anexo V).

1.4 Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

1.5 Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

1.6 En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2028. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

DECIMOQUINTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSÉPTIMA.- SERVICIO GESTOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1318 y 1354).

DECIMOCTAVA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio de 2022), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a XI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Acceso Subvenciones - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias inversiones - Anexos convocatoria "convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026".

ANEXO I

	MUNICIPIO	PLAZAS	GESTIÓN RESIDENCIAS	FIJO	VARIABLE SERVICIO	VARIABLE PLAZAS	TOTAL
1	SAN CARLOS DEL VALLE	20	C. DEMANIAL	10.000,00 €	5.000,00 €	2.890,00 €	17.890,00 €
2	TORRALBA DE CVA.	50	C. DEMANIAL	10.000,00 €	5.000,00 €	7.225,00 €	22.225,00 €
3	ABENÓJAR	44	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	6.358,00 €	31.358,00 €
4	ALAMILLO	56	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	8.092,00 €	33.092,00 €
5	ALDEA DEL REY	22	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	3.179,00 €	28.179,00 €
6	ALMADÉN	40	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	5.780,00 €	30.780,00 €
7	BOLAÑOS DE CVA.	30	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	4.335,00 €	29.335,00 €
8	CHILLÓN	33	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	4.768,50 €	29.768,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

9	GRANÁTULA DE CVA.	21	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	3.034,50 €	28.034,50 €
10	PORZUNA	95	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	13.727,50 €	38.727,50 €
11	PUEBLA DE D. RODRIGO	33	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	4.768,50 €	29.768,50 €
12	VILLAHERMOSA	45	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	6.502,50 €	31.502,50 €
13	VILLAMANRIQUE	40	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	5.780,00 €	30.780,00 €
14	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	99	C. SERVICIO	10.000,00 €	15.000,00 €	14.305,50 €	39.305,50 €
15	CÓZAR	20	DIRECTA	10.000,00 €	25.003,00 €	2.890,00 €	37.893,00 €
16	MORAL DE CVA.	44	DIRECTA	10.000,00 €	25.003,00 €	6.358,00 €	41.361,00 €
	TOTALES.....	692		160.000,00 €	240.006,00 €	99.994,00 €	500.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:		Fax:
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2.- Datos sobre la inversión/ inversiones a ejecutar:

Denominación:		
Presupuesto:		
Aportación Diputación:		
Aportación Ayuntamiento:		
Otras aportaciones:		
TOTAL.....		

3.- Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios descompuestos) de las inversiones a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.
- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.
Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

Que esta entidad debe garantizar la ausencia de actuación sobre la misma acción pública, actividad o servicio, en base a la Orden 81/2025, de 6 de junio, y de la Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación del gasto corriente del funcionamiento de los Centros de Mayores para el ejercicio 2026.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026**

SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña.....

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento.....

con C.I.F., y domicilio en calle

Localidad con C.P.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, para la ejecución de la obra/inversión denominada “.....”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WEJftkz05Ypw9rsuK51/
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 23/09/2026 11:39:34
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 23/09/2026 12:28:48
El documento consta de 25 página/s. Página 14 de 25

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026 para la ejecución de la obra/inversión denominada _____ , son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026



SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026**

SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en _____, a _____

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Los Ayuntamientos y EATIM deben dar visibilidad de la financiación provincial. A tal efecto, las inversiones contarán con la señalización correspondiente mediante carteles, placas o lonas, que deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial y la identificación de la convocatoria correspondiente.

Las dimensiones de la señalización se determinarán en proporción al presupuesto de licitación o al importe de adjudicación, conforme al principio de proporcionalidad, según la siguiente clasificación:



1. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto hasta 11.999 €.
2. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
3. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, la publicidad se materializará mediante soportes informativos (carteles, placas o lonas) acordes a la envergadura de la actuación. Estos deberán permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución y mantenerse visibles hasta **cinco años** después de la finalización de la obra.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026**

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, para la ejecución de la obra/inversión denominada “ _____ ”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VIII

OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en la
convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, se ha
ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la
Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
1. Total.....			2.

En _____, a _____

Fdo:

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IX

OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, ejecutada mediante **contrato menor**, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
3. Total.....			4.

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a.....

Fdo:.....



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO X

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra/inversión denominada " _____ ", incluida en la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** _____ del **artículo** _____ de la Ley de Contratos del Sector Público y que los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Código memoria (1)	Tercero	NIF/CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(2)** _____

En _____, a _____

Fdo:.....

(1) Debe indicarse el código de la memoria técnica/proyecto al que corresponde el gasto

(2) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026**

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO XI

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Obra:	
Importe de las obras:	
Fecha finalización:	

Se reúnen en el día de la fecha, de una parte, D....., en calidad de,
en representación del Ayuntamiento de y D....., facultativo
encargado de la dirección de las obras;

Asiste (potestativamente), el representante de Intervención, D.....

Al objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos
previstos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

El facultativo director de las obras, después de proceder a la supervisión de las mismas, expone que
se consideran ajustadas a las determinaciones del proyecto/memoria técnica y, en su caso, modificados
aprobados, encontrándose en buen estado, por lo que se acuerda la recepción de las mismas.

En....., a.....

Por el Ayuntamiento	Por la dirección de las obras
Fdo: (Nombre y sello de la entidad)	Fdo:
Por Intervención (potestativo)	
Fdo:	



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/ inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026**

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para inversiones en residencias de titularidad municipal 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en _____, a _____.

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN RESIDENCIAS DE
TITULARIDAD MUNICIPAL 2026**

SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Los Ayuntamientos y EATIM deben dar visibilidad de la financiación provincial. A tal efecto, las inversiones contarán con la señalización correspondiente mediante carteles, placas o lonas, que deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial y la identificación de la convocatoria correspondiente.

Las dimensiones de la señalización se determinarán en proporción al presupuesto de licitación o al importe de adjudicación, conforme al principio de proporcionalidad, según la siguiente clasificación:

1. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto hasta 11.999 €.
2. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
3. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, la publicidad se materializará mediante soportes informativos (carteles, placas o lonas) acordes a la envergadura de la actuación. Estos deberán permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución y mantenerse visibles hasta **tres meses** después de la finalización de la obra. "

Visto el Informe Jurídico de fecha 17 de septiembre de 2026 de adecuación de la presente propuesta a la normativa aplicable.

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2026, de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Previo ratificación de la urgencia del presente asunto, ante la que se abstiene el Sr. Bolaños Viso, y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

